

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

5788

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de Guadalajara

ANUNCIO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA AUXILIAR CONSISTENTE EN UN CAMINO DE ACCESO A LA POSICIÓN DENOMINADA VIELCA-04 COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE UNA TRAMPA DE RASCADORES EN DICHA POSICIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 19331100219

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el

proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Nº de expediente: 19331100219.

Titular: Endesa Gas Transportista, S.L.

Descripción: Anexo IV al proyecto de Gasoducto de Transporte secundario "Villanueva de la Torre - El Casar (Guadalajara).

Tipo de instalación: Gasoducto de transporte secundario

Finalidad: Garantizar el acceso a la Posición de válvulas VIELCA-04 en el término municipal de El Casar (Guadalajara).

Ubicación: El Casar (Guadalajara).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía en C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pu-

diendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, a 21 de septiembre de 2011.—El Coordinador Provincial Por vacante D.T. tercera Decreto 248/2011, El Secretario Provincial, José Luís Madrigal Fernández.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA POSICIÓN VIELCA-04 Y SU CAMINO DE ACCESO

Proyecto: Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva de la Torre-El Casar (Guadalajara)

Abreviaturas utilizadas: Se: m2 Expropiación en dominio Sp: m.l. Servidumbre de paso Ot: m2 Ocupación temporal
Pol: Polígono Par: Parcela de catastro.

T.M. Finca	Finca	Titular	Domicilio	Poblacion	Provincia	Se	Sp	Ot	Pol	Par	Naturaleza
El Casar	GU-EC-19po	Alfonso Escudero Millan	C/Angel Dilla, 9	El Casar	Guadalajara	149	0	0	504	113	labor secano

5789

ANUNCIO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN AUXILIAR AL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA TORRE- EL CASAR (GUADALAJARA), CONSISTENTE EN UN NUEVO TRAZADO DE LÍNEA ELÉCTRICA AERO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN (20 KV) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.405, 45 M AÉREOS Y 173.48 M SUBTERRÁNEOS QUE CONECTAN LA RED DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTE CON UN NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 1X50 KVA. DE LA INSTALACIÓN DE GAS DE EXPEDIENTE N° 19331100219

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

N° de expediente: 19331100219.

Titular: Endesa Gas Transportista, S.L.

Descripción: Anexo III al proyecto de Gasoducto de Transporte secundario "Villanueva de la Torre - El Casar (Guadalajara).

Tipo de instalación: Gasoducto de transporte secundario

Finalidad: Garantizar el suministro de energía eléctrica a la Posición de válvulas VIELCA-01 en el Término Municipal de Quer (Guadalajara).

Ubicación: Quer (Guadalajara).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía en C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, a 21 de septiembre de 2011.—El Coordinador Provincial Por vacante D.T. tercera Decreto 248/2011, El Secretario Provincial, José Luís Madrigal Fernández.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: ACOMETIDA ELÉCTRICA A LA POSICIÓN VIELCA-01 DEL "GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA TORRE – EL CASAR"

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ALOVERA (GUADALAJARA)

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Tramo aéreo:

Finca	Titular – Dirección - Población	Apoyos	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GU-AL-1LE	Hros Ángeles de Pablo Ruiz-Juan Carlos y M ^a Angeles Corral de Pablo - C/ Arcipreste de Hita, 2, Alovera	0,1 y 2	12	208	416	1	12	labor secano
GU-AL-2LE	Confederación Hidrográfica del Tajo - Avenida Portugal 81, Madrid			26	52	1	9004	arroyo
GU-AL-3LE	María Paz Celada Caspueñas - Pz Calvo Sotelo, 2, Alovera	3	4	68	136	1	11	labor secano
GU-AL-4LE	Hros. Miguel Montalvo Escudero - Vicente Montalvo García - Ctra. Quer-Azuqueca, s/n, Alovera	4	4	193	386	1	10	labor secano
GU-AL-5LE	Alfonsa Pliego Ruiz - Pz Castillo, 7, Villanueva De La Torre			6	12	1	3656	labor secano
GU-AL-6LE	María Paz Centenera Montalvo - Cl San Fco Sales, 22, 5ºB, Madrid			8	16	1	3657	labor secano
GU-AL-7LE	Eusebio Centenera Centenera - Cl Doctor Castelo, 30, 7ºA, Madrid	5	4	13	26	1	3658	labor secano
GU-AL-8LE	Julian Centenera Centenera - Pza Mayor, 7, Alovera			11	22	1	3659	olivar secano
GU-AL-9LE	Hros Isabel de Pablo Ruiz - Ángel y Antonio Moreno de Pablo - C/ Cabañeras, 11, Alovera			65	130	1	9	labor secano
GU-AL-10LE	Hros Ángeles de Pablo Ruiz-Juan Carlos y M ^a Angeles Corral de Pablo - C/ Arcipreste de Hita, 2, Alovera	6	4	65	130	1	8	labor secano
GU-AL-11LE	Conrado Centenera Montalvo - Cl Corazon De Maria, 68, 9ºA, Madrid			22	44	1	3660	labor secano
GU-AL-12LE	María Paz Centenera Montalvo - Cl San Fco Sales, 22, 5ºB, Madrid			11	22	1	3661	labor secano
GU-AL-13LE	Evarista Tortuero Barreneche - Domicilio desconocido			10	20	1	3662	labor secano
GU-AL-14LE	Henarsa- Cl Golfo De Salonica, 27, Madrid Unidad De Carreteras De Guadalajara Ministerio De Fomento - Ct San Miguel, 1, Guadalajara			41	82	1	9136	pastos
GU-AL-15LE	María Cruz Ruiz Montalvo - Cl Molino, 12, Alovera			13	26	1	3663	olivar secano
GU-AL-16LE	Cecilio Tortuero Montalvo - C/ Cañada Real, 27, Alovera	7	4	11	22	1	3666	olivar secano
GU-AL-17LE	Lafon Cb - Pz General Vives, 2, Azuqueca De Henares			18	36	1	3667	olivar secano
GU-AL-18LE	Luis Centenera Gómez - Cuatro Caminos, 4 -Esc.1, 2º Iz, Madrid	8 y 9	8	222	444	1	7	labor secano
GU-AL-19LE	Desconocido.			52	104	1	9003	pastos
GU-AL-20LE	Rosario Centenera Gómez - Escorial, 4-5º pta.1, Barcelona	10	4	78	156	1	6	labor secano
GU-AL-21LE	Águeda Centenera Gómez - Pº Fernando Católico, 21, Zaragoza	11	4	130	260	1	5	labor secano
GU-AL-22LE	Pascual Centenera Gomez - Cl Virgen Del Sagrario, 3, 1ºizd, Madrid	12 Y 13	8	235	470	1	4	labor secano
GU-AL-23LE	Cecilio Tortuero Montalvo - C/ Cañada Real, 27, Alovera	14 Y 15	8	80	160	1	3	labor secano

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ALOVERA (GUADALAJARA)

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Tramo subterráneo:

Finca	Titular – Dirección - Población	Arquetas	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GU-AL-23LE	Cecilio Tortuero Montalvo - C/ Cañada Real, 27, Alovera	arqueta	2	18	36	1	3	labor secoano
GU-AL-24LE	Henarsa- Cl Golfo De Salonica, 27, Madrid Unidad De Carreteras De Guadalajara Ministerio De Fomento - Ct San Miguel, 1, Guadalajara	arqueta	2	72	144	1	9136	autopista
GU-AL-25LE	Consejería Medio Ambiente. Delegación Guadalajara - Avenida del Ejercito 10, Guadalajara	arqueta	2	30	60	1	9140	vía pecuaria

TÉRMINO MUNICIPAL DE: QUER

Tramo subterráneo:

Finca	Titular – Dirección - Población	Arquetas	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GU-QU-1LE	Julian Centenera Centenera - Pza Mayor, 7, Alovera	3 arquetas	6	200	400	1	55	labor secoano

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA

Ministerio de Fomento

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA RELATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN N°1 DEL PROYECTO: "MEJORA LOCAL. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CUATRO APARCAMIENTOS DE EMERGENCIA EN LA AUTOVÍA A-2, P.K 52,00 (POLÍGONO INDUSTRIAL EL BALCONCILLO), P.K. 75,00 (ÁREA DE SERVICIO MAYPA), P.K. 103,00 (ÁREA DE SERVICIO 103 Y P.K. 135,00 (ALCOLEA DEL PINAR). PROVINCIAL DE GUADALAJARA. CLAVE: 39-GU-3290M1", Y CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL MODIFICADO N°1 DEL PROYECTO ANTES CITADO.

Por Resolución del Jefe de Área de Proyectos y Obras de la Dirección General de Carreteras de fecha 8 de agosto de 2011, se aprueba técnicamente la modificación N°1 del proyecto arriba indicado haciendo constar:

"1. Aprobar los siguientes nuevos precios: -m3 de terraplén con tierras de excavación: 1,16€; PA- Afección al oleoducto MAYPA: 9.370,70€; PA - Reposición líneas eléctricas y telefónicas de Alcolea: 34.394,21€

2. Hacer constar que los nuevos precios se han fijado basándose, en cuanto resulte de aplicación, en los costes

5743

elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación y que el director de obra ha considerado para cumplir con lo indicado en el artículo 158 del RGLCAP.

3. Aprobar el pliego adicional de condiciones facultativas que define las condiciones que ha de cumplir la nueva unidad de obra.

4. Aprobar técnicamente la modificación n°1 de las obras de referencia, que cumple con lo preceptuado en la O.M. de 4 de enero de 1972, por presupuesto líquido que asciende a 5.182.597,30€ con el IVA vigente a la fecha de adjudicación (16%).

5. Que por la Subdirección General de Coordinación y Gestión Administrativa se continúe el trámite para la aprobación económica de la presente modificación, que conlleva un adicional líquido de -287.195,30€ que supone una variación del -5,25% sobre el precio del contrato, efectuando el cálculo aplicando tanto al precio del contrato como al del modificado, el tipo de I.V.A vigente a la fecha de la adjudicación (16%). A este importe le corresponde un adicional por el incremento del I.V.A del 16% al 18% de -4.951,64€.

6. Que una vez aprobado el crédito, se ejecuten las obras por el mismo adjudicatario, exigiéndose se formalice el documento administrativo correspondiente a la ejecución de las obras de este proyecto modificado.

7. Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presente un nuevo programa de trabajo que deberá ser remitido a este Centro Directivo.

8.-Hacer constar que el presente modificado incluye los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indi-

cado en el artículo 124 del texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2000, de 16 de junio.

9. El presente modificado no requiere nuevas expropiaciones.”

Que en fecha 9 de agosto de 2011, el Jefe del Área de Proyectos y Obras por delegación del Director General de Carreteras (Res 21/7/2008 BOE 07/10/2008), dicta resolución complementaria a la aprobación técnica de la modificación número 1, con el siguiente contenido:

“El proyecto que se referencia fue aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras en resolución de fecha 8 de agosto de 2011 por un presupuesto líquido (I.VA. incluido) de 5.182.597,30€.

Habiéndose detectado un error en el punto 9 de dicha resolución, en el que se indica que el proyecto modificado no requiere nuevas expropiaciones cuando sí son necesarias, éste área considera oportuno proponer su corrección mediante lo siguiente:

Sustitución del referido punto 9 de la resolución, cuyo texto correcto quedaría como sigue:

9. Incluir las expropiaciones en el programa de expropiaciones vigente y ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha la incoación del expediente correspondiente.”

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), que modifica la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras, en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, sita en la plaza San-

ta Clara, 7, C.P. 45.071 de Toledo, y en la Unidad de Carreteras del Estado en Guadalajara, sita en la C/ Cuesta San Miguel, 1 C.P. 19071 de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, días y horas que a continuación se indica:

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar: Día 20 de diciembre de 2011: De 11:00 horas a 14:00 horas

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios “El Día” y “Nueva Alcarria”, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las publicaciones anteriormente señaladas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero. A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario. Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18, 19.2 de la LEF para que, en el plazo de 15 días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras sita en la plaza de Santa Clara, 7, C.P. 45071 Toledo, y en la Unidad de Carreteras de Guadalajara sita en la C/ Cuesta San Miguel, 1 C.P. 19071 de Guadalajara, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Toledo, a 2 de noviembre de 2011.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha, Francisco Javier González Cabezas

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUATRO APARCAMIENTOS DE EMERGENCIA EN LA AUTOVIA A-2

MUNICIPIO: ALCOLEA DEL PINAR

Nº	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Población	Provincia	CP	Calificación/Usos	Superf. Catastro	Superf. Exprop.	Hora
19.033-001	503	9028	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	PZ AYUNTAMIENTO 1	ALCOLEA DEL PINAR	GUADALAJARA	19260	VIA DE COMUNICACION	484	168	13:00
19-033-002	503	9029	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	PZ AYUNTAMIENTO 1	ALCOLEA DEL PINAR	GUADALAJARA	19260	VIA DE COMUNICACION	6.914	1.680	13:00
19.033-003	503	9027	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AVDA/ PORTUGAL .81	MADRID	MADRID	28011	HIDROGRAFIA NATURAL	1.216	153	13:00
19.033-004	503	37	CABRA SOBRINO RUFINO	CL SAN MIGUEL 22	SAUCA	GUADALAJARA	19282	LABOR SECANO	7.500	7.500	11:00
19.033-005	503	34	CIRUELOS CIRUELOS FELISA	AV VINA GRANDE 17 PL.2 PTA	ALCORCON	MADRID	28925	LABOR SECANO	19.000	14.620	11:30
19.033-006	503	36	DELFIN VIGIL COLADO	C/ TERUEL Nº 2 -4º A	GETAFE	MADRID	28903	LABOR SECANO	12.540	12.540	12:00
19.033-007	503	35	GIL CIRUELOS MARIA	AV JUAN DE BORBON 9 ES:1 PL:3 PTB	GETAFE	MADRID	28903	LABOR SECANO	27.080	27080	12:30
19.033-008	503	5090	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	PZ AYUNTAMIENTO 1	ALCOLEA DEL PINAR	GUADALAJARA	19260	PASTOS	15.509	10.689	13:00
19.033-009	503	5160	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	PZ AYUNTAMIENTO 1	ALCOLEA DEL PINAR	GUADALAJARA	19260	PASTOS	281.863	2.301	13:00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Secretaría

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2011 ha adoptado el siguiente acuerdo de delegación, que ha sido aceptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de noviembre de 2011:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y modificación de los precios públicos que puedan proponer los Consejos Rectores de los organismos autónomos administrativos -Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal-correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y modificación de los precios públicos que con arreglo a la normativa de aplicación puedan proponer los Concejales responsables de los respectivos servicios municipales.

Guadalajara, 16 de noviembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

5766

Por medio del siguiente anuncio se rectifican las Bases publicadas en el BOP de Guadalajara de fecha 15 de julio de 2011, en relación a la Convocatoria de Ayudas diversas del Programa de Fomento e Impulso de la actividad Hostelera y Comercial en el Centro Histórico de Guadalajara, quedando ampliado el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2011.

Asimismo se rectifican las Bases publicadas en el BOP de Guadalajara n°129 de 28 de Octubre de 2011 por las que se establecen las bases que han de regir la convocatoria de ayudas a la inversión del programa de fomento e impulso de la actividad hostelera y comercial en el centro histórico de Guadalajara, ampliándose el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2011.

En Guadalajara, 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde-Presidente. D. Antonio Román Jasanada.

5676

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

- Personal eventual al servicio del Grupo Popular:

Nombramiento de D^a María Fedra Hernández García, con las retribuciones equivalentes a Administrativo de Administración General.

Cese de D^a Cristina López Barrio, con las retribuciones equivalentes a Administrativo de Administración General.

Guadalajara, 22 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

5801

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO CUARTEL DEL HENARES PARA CENTRO SOCIAL.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 1.738.743,71 € más 312.973,87 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de adjudicación.

4.- Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 -

Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

D) *Clasificación de contratista:* Grupo C, subgrupo 3, categoría d y Grupo K, subgrupo 7, categoría c.

6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 22 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación

5697

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar****EDICTO**

D. Jesús López Ambrós, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar (Guadalajara) HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Las solicitudes podrán presentarse en la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciruelos del Pinar a 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Jesús López Ambrós.

5690

Ayuntamiento de Yélamos de Arriba**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Yélamos de Arriba, a 15 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Ceferino Sánchez Sedano.

5682

Ayuntamiento de Cedejas de Enmedio**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2011, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido, podrán examinar el expediente en la Secretaría de esta Entidad Local, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, los acuerdos provisionales, al igual que la modificación de la citada ordenanza fiscal, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

En Cedejas de Enmedio, a 11 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

5683

Ayuntamiento de Campillo de Ranas**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido, podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, los acuerdos provisionales, al igual que la modificación de la citada ordenanza fiscal, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

En Campillo de Ranas, a 15 de noviembre de 2011.—
El Alcalde, Francisco Maroto García.

5694

Ayuntamiento de Hontoba

ANUNCIO

SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE

Por Decreto de Alcaldía n.º 238/2011 de fecha 11 de noviembre de 2011 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Delegar en Dña. M^a. Teresa Domínguez Herrero, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hasta mi reincorporación.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. La presente delegación tendrá fecha de efecto desde el día 17 de noviembre de 2011 hasta que el Sr. Alcalde se reincorpore a sus funciones.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Hontoba, a 11 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Pedro Pardo Pérez

5758

Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO

Por parte de VODAFONE ESPAÑA S.A., C.I.F. A-80907397, con domicilio a efectos de notificación en la Avda de Europa, 1, Parque Empresarial la Moraleja, 28108-Alcobendas, se ha solicitado licencia de actividad para la estación base sita en emplazamiento de Orange, Polígono 501, parcela 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Galápagos, 8 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa-Pta.

5693

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

A instancias de D^a. Martha Leonor Rodríguez Gamboa, se ha solicitado el cambio de titularidad en la licencia de actividad de Bar-Pizzería, actualmente a nombre de Lourdes Rodríguez González sito en C/ Carnerillo, 1, local 2 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, Jaime Celada López.

5695

Ayuntamiento de Valhermoso

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado re-

clamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal	25.000
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25.000
Cap. III	Gastos Financieros	2.500
Cap. IV	Transferencias Corrientes	2.000
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales	80.500
Cap. VII	Transf. de capital	—
	TOTAL:	135.000

ESTADO DE INGRESOS

	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos	9.000
Cap. II	Impuestos Indirectos	—
Cap. III	Tasas y otros Ingresos	1.500
Cap. IV	Transferencias Corrientes	7.000
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	9.000
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital	108.500
Cap. IX	Pasivos Financieros	—
	TOTAL:	135.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valhermoso, a 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Bayo Herranz.

5756

Ayuntamiento de La Toba

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 y ss., y al amparo de lo previsto en los artículos 100 al 103

del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; el Ayuntamiento de La Toba, establece y exige el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a los preceptos de la citada ley y disposiciones que la desarrollan y complementan, y a las normas establecidas en la presente ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO); siendo su parte dispositiva como sigue:

Artículo 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el Término Municipal de La Toba.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del Término Municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas.

1.- Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, estando sujetos a la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos de construcción y edificación y de uso del suelo y, en particular:

a. Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.

b. Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

c. Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.

d. Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

e. Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

f. Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.

g. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

h. La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.

i. Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración y salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

j. La extracción de áridos y la explotación de canteras.

k. La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos.

l. El cerramiento de fincas, muros y vallados; así como la construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

m. La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

n. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

ñ. La instalación de invernaderos.

o. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

p. Las instalaciones que afecten al subsuelo.

q. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.

r. La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

s. Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

t. Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

2.- Están también sujetos a licencia los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base Imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en 2%. En todo caso, la cuota mínima se fija en tres euros (3'00€.).

Artículo 8. Bonificaciones.

- Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

- Una bonificación de hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

- Una bonificación del 10 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar solo para consumo propio de la instalación.

No se podrán aplicar, simultáneamente, más que una sola bonificación de las referidas en el presente artículo.

Artículo 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 2 meses desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y esté en consonancia con lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 2 meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de 2 meses, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 2 meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

Artículo 12. Comprobación e Investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 14. Conservación de la red de alcantarillado.

En atención a una mejor conservación de la red de alcantarillado pública, se establece que para las obras a las que se hace referencia en la presente Ordenanza (tanto menores como mayores), el acopio de arenas y/o tierras, así como de gravas, necesarias para la construcción se harán en sacas y/o recipiente similar, siempre cerrado, que evite su dispersión a la vía pública.

Artículo 15. Gestión de la generación de Residuos de la Construcción y Demolición.

Con respecto a la generación de Residuos de la Construcción y Demolición (escombros) derivados de la propia actividad constructiva, se atenderá a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Gestión de Residuos de la

Construcción y Demolición del Ayuntamiento de La Toba (aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 18 de febrero de 2009).

Artículo 16. Plazos de ejecución de la obra.

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

- Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.

Con las mismas garantías el Ayuntamiento, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia.

Artículo 17. Resolución de licencias de obra.

Atendiendo al Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las licencias de obra serán concedidas por Resolución de Alcaldía, debiendo dar cuenta de las mismas al Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada en su totalidad cualquier otra Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que haya regido en el Ayuntamiento de La Toba con anterioridad, así como sus modificaciones ulteriores.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de octu-

bre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y modificación de la ordenanza, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En La Toba, a 14 de octubre de 2011.—El Alcalde, Julián Atienza García.

5755

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA TOBA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa “reguladora sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos” que se regirá por la Presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

4. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.-

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 4.-

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o ma-

la fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO

Artículo 5.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.- La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.- Las base de percepción y tipo de gravamen quedan determinados en la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda al año 43'00€. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y aquellas que estén dispuestas para su uso en cualquier momento. Aquellas viviendas donde se compruebe la convivencia de dos o más unidades familiares el importe será el de dos o más viviendas.

- Bares y cafeterías al año 100'00€.

- Viviendas no habitables al año 40'00€. Se entiende por viviendas no habitables aquellas que reúnan dos o más de las siguientes condiciones:

* Redes de servicio que no se encuentren en estado de funcionamiento.

* Carencia de suministro de agua potable.

* Carencia de suministro de energía eléctrica.

* Carencia de instalaciones sanitarias o estado inutilizable de las mismas.

* Condiciones de ventilación e iluminación que no sean aptas para el uso a que están destinadas.

Artículo 8.-

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

Artículo 10.- Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11.-

1.- Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2.- El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 de la nueva Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada en su totalidad cualquier otra Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos de La Toba que haya regido en el Ayuntamiento de La Toba con anterioridad, así como sus modificaciones ulteriores.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza será de aplicación desde el 1 de Enero de 2012, y continuará su vigencia hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En La Toba, a 14 de octubre de 2011.—El Alcalde, Julián Atienza García.

5754

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa “Por distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3.- La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previo la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.- La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada toma para un usuario (vivienda, local, industria, etc.)

- Y en la colocación y utilización de contadores: La clase de contador individual o colectivo.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6.-

1. Cuota de enganche: 220 €

2. Cuota de mantenimiento (Anual):6,50 €

3. Consumo para usos domésticos:

A. Viviendas:

- De 0 a 100 metros cúbicos:0,33 €/metro cúbico.

- De 101 metros cúbicos

en adelante: 0,45 €/metro cúbico.

B. Solares:

- De 0 a 100 metros cúbicos:0,33 €/metro cúbico.

- De 101 metros cúbicos

en adelante:3,00 €/metro cúbico.

4. Por cambio nombre titular: 0 €

5. Ejecución de acometida a red general de distribución y acometidas:

A.- Las acometidas a la red de distribución se harán por cuenta del usuario, previa petición al Ayuntamiento y bajo las condiciones que se establezcan.

B.- Cualquier actuación sobre las acometidas que no haya sido solicitada y concedida por el Ayuntamiento tendrá la consideración de fraudulenta.

C.- El diámetro de la toma de agua, que corresponda en cada caso, se fijará por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta y en función de la diferencia de altura o presión en el punto de toma con el depósito suministrador de la zona y el número de viviendas. Así, se fijan acometidas de _ pulgada para todas las acometidas a excepción de las que se instalen en la Calle Camino de San Andrés, Calle Nueva (antiguo Callejón de las Eras) y Calle Donantes de Sangre, que podrá ser de hasta 1 pulgada.

D.- Las instalaciones interiores serán siempre por cuenta del usuario que las hará bajo su responsabilidad, siendo también de su cuenta las reparaciones de averías y daños o perjuicios que pudieran derivarse de las mismas.

E.- Los propietarios y abonados o usuarios vienen obligados a consentir al personal municipal o de la empresa contratante la entrada en las viviendas, locales, obras y demás lugares donde se suministre agua, para que se pueda efectuar la inspección de las instalaciones, toma de lecturas, realización de las reparaciones necesarias, así como para cortar temporal o definitivamente el

servicio de suministro de agua, todo ello en los casos que procedan conforme a la legislación vigente.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.- La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza.

Artículo 9.- Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, esto es, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, y para usos industriales (considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, industrias, talleres, garajes, ganaderos, colegios, residencias, etc.), en los que exista siempre en el inmueble beneficiario una construcción/edificación.

2. Para uso huerto (solares sin construcción/edificación).

3. Para usos oficiales.

Artículo 10.- Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 11.- Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

Artículo 12.- Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 13.- El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado".

Artículo 14.- El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 15.- El cobro de la tasa, se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua.

Artículo 16.- En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 17.-

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 18.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 de la nueva Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua Potable a domicilio aprobada en sesión plenaria de 30 de octubre de 1998 (publicada en el Boletín Oficial de Guadalajara número 8, de lunes 18 de enero de 1999) y subsiguientes modificaciones.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza será de aplicación desde el 1 de Enero de 2012, y continuará su vigencia hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En La Toba, a 14 de octubre de 2011.—El Alcalde, Julián Atienza García.

5622

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Anquela del Ducado, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Nº	Descripción	Euros
12	Personal funcionario	1.382,31
22	Material suministros y otros	38.565,00
46	A Entidades Locales	38.039,23
60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.....	71.624,89
61	Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.....	49.418,35
68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	4.900,00
	TOTAL GASTOS	203.929,78

ESTADO DE INGRESOS

Nº	Descripción	Euros
87	Remanente de tesorería	203.929,78
	TOTAL INGRESOS	203.929,78

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anquela del Ducado a 28 de octubre de 2011.—El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

5783

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el arrendamiento del bien patrimonial: inmueble ubicado en la Calle La Fuente 5 de Anquela del Ducado, denominado Casa del Pueblo, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a Apartamentos de turismo rural conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Anquela del Ducado
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Obtención de documentación e información:*

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: C/ Carretera 27

3) Localidad y código postal: 19.287 Anquela del Ducado

4) Teléfono: 949838186 / Fax.949838186

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de la presentación de proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

a) *Tipo:* Arrendamiento de bien patrimonial

b) *Descripción:* Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle La Fuente 5 de Anquela del Ducado, denominado "Casa del Pueblo" para destinarlo a Apartamentos Rurales

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

c) *Criterios de adjudicación:* único criterio de adjudicación el precio del contrato

4. Presupuesto base de licitación: 5.600,00€ anuales

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige

Definitiva : 5%.

6.. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

b) *Lugar de presentación:*

1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Anquela del Ducado

2. *Domicilio:* C/ Carretera 27

3. *Localidad y código postal:* Anquela del Ducado 19287

7. Apertura de ofertas:

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Anquela del Ducado

b) *Dirección:* C/ Carretera 27

c) *Localidad y código postal:* 19.287 Anquela del Ducado

d) *Fecha y hora:* Primer viernes hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13.30 horas.

En Anquela del Ducado a 9 de noviembre de 2011.—
El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

5780

Ayuntamiento de Espinosa de Henares**ANUNCIO EN EL BOLETÍN
OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Espinosa de Henares, a 17 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

5781

Ayuntamiento de Horche**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior, se hace público para general

conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2.011, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos n° 3 (suplemento de crédito) que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	euros
0.913	Amortización de préstamos	22.458,56
	Total Capítulo IX	22.458,56
3.212	Reparaciones, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones	900,00
3.221	Material, suministros y otros	4.500,00
3.226	Gastos diversos	2.100,00
3.227	Trabajos realizados por otras empresas	24.781,00
	Total Capítulo II	32.281,00
	Total Capítulos	54.739,56

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante el citado remanente definitivo de tesorería para gastos generales existente en la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.010, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	euros
870.01	Remanente definitivo de Tesorería para gastos generales	54.739,56

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 23 de noviembre de 2011.—El Alcalde

5771

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D. Sergio Larrañaga Sánchez.

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D Segio Larrañaga Sánchez, con D.N.I. 11830478Z y domicilio en la calle Encina, 2; al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a D. Sergio Larrañaga Sánchez, la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

Pozo de Guadalajara, 22 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, M^a José Fernández Barranco

5778

Ayuntamiento de Peralveche**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peralveche, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Septiembre de 2011, la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa reguladora del suministro municipal de Agua Potable, así como de la Tasa por Recogida de Basuras, en los siguientes términos:

“1º Modificar el Apartado 2º. Letra A). b.- del Artículo 5º de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Suministro municipal de Agua Potable, que fijaba por M/3 consumido al año. -Bloque 1º de 0 a 40 m3: 1.700 Ptas, elevándolo a treinta y cinco euros (35,00€).

2º Modificar el Artículo 6º de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, elevando la cuota tributaria, por cada vivienda o local habitable de Peralveche, a noventa euros anuales”.

Se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

De no formularse reclamaciones en tiempo y forma, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de mo-

dificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del precepto referido, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Peralveche, a veintidós de noviembre de dos mil once.—El Alcalde-Presidente, José María Saiz Rodríguez.

5779

**ORDENANZA REGULADORA DE
CAMINOS RURALES DEL TERMINO
MUNICIPAL DE PERALVECHE**

No existe en este Ayuntamiento una Ordenanza Reguladora del uso de caminos públicos, a fin de evitar su deterioro, garantizando su conservación y salvaguardando su carácter de uso público, precisando la creación de un instrumento jurídico de aplicación general en este término municipal, en uso de potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los Municipios, dando cobertura legal y regulando el tránsito de vehículos pesados y de recreo.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las normas de policía necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos locales, vías pecuarias, así como caminos rurales en nuestro término municipal y las distancias mínimas de plantación al lado del camino, vallados y edificaciones, así como la regulación de las infracciones a la ordenanza y la cuantía de las sanciones.

Artículo 1º.- La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 4.a) y tiene como objeto la regulación de los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto que bienes de dominio público así como la garantía de su conservación y la salvaguarda de su carácter de uso público.

Artículo 2º.- Están incluidos en el ámbito regulador de esta ordenanza todos los caminos de dominio público del término municipal.

Artículo 3º.- La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas, como para animales y vehículos.

Queda prohibido impedir el libre paso por ellos.

Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto, sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas o de prohibición de paso.

Artículo 4º.- No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de las fincas por los que transcurra un camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

No podrán transitar por los caminos rurales:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 7.500 kilos.

b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 10 metros, o su anchura de 2,55 metros.

c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal previa para poder circular por los caminos municipales. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en vías rurales deberán seguir el itinerario determinado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Peralveche.

Queda expresamente prohibido el paso o tránsito de vehículos de cualquier tipo, cuando por razones de lluvia, se pueda generar barro, y conlleve la posibilidad de rodaduras o desperfectos en el trazado de los caminos.

Artículo 5º.- Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Artículo 6º.- Está sometido también a licencia previa el vallado de fincas, la construcción de edificaciones y la plantación de cualquier tipo de árbol, arbusto o plantación de porte bajo, en las fincas que lindan con caminos de dominio público municipal.

Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al Régimen General de Licencias de Obras, reguladas en la Legislación Urbanística, y constituyen el hecho imponible del Impuesto Municipal sobre Obras y Construcciones.

Artículo 7º.- Se considerarán asimismo de dominio público, además de los terrenos ocupados por los caminos, los elementos funcionales, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

Artículo 8º.- En el otorgamiento de autorizaciones de actos y ocupaciones descritas en los artículos anteriores, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general que son el fin del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente

aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o trabas importantes y graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso el Ayuntamiento, en el otorgamiento de la autorización condicionará el ejercicio de lo permitido dependiendo de las características del camino. En ningún caso se entenderá otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

Artículo 9º.- Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocadas para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

Artículo 10º.- El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

Artículo 11º.- Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

-Por impago de las tasas o impuestos que se pudieran aplicar.

-Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la ordenanza.

-Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.

-Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

Artículo 12º.- La vigilancia y el respeto a todo lo dispuesto en esta ordenanza y cuanto determine la legislación específica y general al respecto de los caminos, corresponde al Ayuntamiento, que vigilará el respeto de su trazado e informará de las agresiones, vertidos o cualquiera otras acciones que perjudiquen o deterioren a las vías o caminos para su correcto uso; pudiendo requerir la colaboración de los Agentes Medioambientales de la JCCM u de otras Administraciones Públicas.

Artículo 13º.- El Ayuntamiento podrá promover y ejecutar, expedientes de deslinde o recuperación de los bienes de dominio público, afectados al servicio público de caminos, en cuanto a sus límites, o sobre los que existan indicios de usurpación.

Artículo 14º.- Cualquier infracción a lo establecido en esta ordenanza, dará lugar a la intervención municipal. En el caso de autorización otorgada y que se ejercite sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento, ésta quedará inmediatamente sin efecto. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino en su condición original, pasándose cargo al infractor del coste de la ejecución. En caso de obras

ejecutadas sin licencia, el procedimiento será el prescrito en la Legislación Urbanística. Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción a esta ordenanza.

Artículo 15º.- Las infracciones al artículo 4º de la presente ordenanza serán notificados a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Artículo 16º.- En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de 15 días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.

Artículo 17º.- Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, podrá realizar el acto por sí, a costa del obligado.

Artículo 18º.- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.938/93 de 4 de agosto, regulador del procedimiento sancionador.

Artículo 19º.- La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino o vía, siempre que tal reparación sea posible.

Se considerarán infracciones leves aquéllas que, mediante cualquier obstáculo, se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, agua, etc.).

Se considerarán infracciones graves aquéllas que consistan en labrar o levantar parte de la calzada sin previa autorización y hagan peligroso el tránsito por la misma, o produzcan deterioros de cualquier clase sobre el camino.

Artículo 20º.- La cuantía de las sanciones serán las siguientes:

-Infracciones leves: Multa de 50,00 € hasta 150,00 €.

-Infracciones graves: Multa de 150,00 €, hasta 500,00 €.

Cuando del expediente se deduzca una sanción de cuantía superior al límite fijado, se remitirá la correspondiente propuesta a la Consejería competente de la JCCM.

La imposición de la multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados.

Artículo 21º.- Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en esta ordenanza, será de aplicación la Ley 9/90 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla la Mancha y la Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras.

Peralveche, a veintidós de noviembre de dos mil once.—El Alcalde-Presidente, José María Saiz Rodríguez

5749

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18/11/2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de explotación de tres apartamentos turísticos y centro- bar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*.: Ayuntamiento de Henche.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría
- c) *Obtención de documentación e información*:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Henche, 19491.
 - 4) Teléfono: 949811065
 - 5) Telefax.: 949810559
 - 6) Correo electrónico. ayuntamientohenche@yahoo.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. Página Web Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- d) *Número de expediente*. Gestión Serv. Pbco. 2/2011.

2. Objeto del Contrato:

- a) *Tipo*. Concesión administrativa
- b) *Descripción*. Gestión de tres apartamentos turísticos y centro- bar. Gestión conjunta.
- c) *Lugar de ejecución*:
 - 1) Domicilio. C/ Iglesia3-5
 - 2) Localidad y código postal. Henche. 19491
- d) *Plazo de duración*: Una anualidad, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro anualidades de vigencia del contrato..

e) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*. 53130000-0

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*. Ordinaria
- b) *Procedimiento*. Abierto
- c) *Criterios de adjudicación*:
 - Canon anual, con una valoración máxima de 49 puntos. Para efectuar esta valoración se tomará el canon

anual ofrecido por los licitadores en su conjunto, esto es, el resultante de sumar el importe ofrecido por el servicio de bar y el ofrecido por el servicio de apartamentos, ambas cantidades excluidas IVA.

La puntuación de cada candidato resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{49 \times \text{oferta económica del candidato a valorar}}{\text{Mejor oferta económica presentada}}$$

- Actividades a realizar, anualmente, durante la vigencia del contrato, dirigidas exclusivamente a clientes de los apartamentos: con una puntuación máxima de 25 puntos.

- Actividades con una duración de un día: hasta un máximo de 10 puntos, valorándose cada actividad con 2 puntos.

- Actividades con una duración de más de un día: hasta un máximo de 15 puntos, valorándose cada actividad con 2,5 puntos.

- Actividades a realizar, anualmente, durante la vigencia del contrato, dirigidas a clientes de los apartamentos y a vecinos y visitantes de la localidad: con una puntuación máxima de 26 puntos.

- Actividades con una duración de un día: hasta un máximo de 12 puntos, valorándose cada actividad con 2,4 puntos.

- Actividades con una duración de más de un día: hasta un máximo de 14 puntos, valorándose cada actividad con 2,8 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe:*

* Explotación de bar: 1.640,81 €/ año, a esta cantidad debe añadirse el IVA (18 %).

* Explotación tres apartamentos turísticos: 1.276,19 €/ año, a esta cantidad debe añadirse el IVA (8 %).

- La suma de ambas cantidades da un total de: 2.917,00 €/ AÑO, IVA no incluido.

En la oferta los candidatos deberán señalar, de forma separada, las cantidad ofrecida por la explotación del bar y la cantidad ofrecida por la explotación de los apartamentos turísticos, sin incluir el IVA en ninguna de ellas.

En ningún caso se tendrán en cuenta las ofertas que no alcancen las cantidades señaladas como tipo de licitación para cada uno de los servicios (BAR + APARTAMENTOS) que se gestionarán en conjunto y se adjudicarán en conjunto a un mismo licitador.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Plazo de presentación.* Dentro de los veinte días (20 días) naturales siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio de licitación.

b) *Modalidad y lugar de presentación.:* por correo, telefax, o por los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las condiciones señaladas en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones.

c) *Lugar de presentación:*

1. *Dependencia.* Secretaría.

2. *Domicilio.* Plaza Mayor, 1

3. *Localidad y código postal.* Henche. 19491.

4. *Dirección electrónica:* *ayuntamientohenche@yahoo.es*

8. Apertura de ofertas:

a) *Descripción.* En Casa Consistorial de Henche.

b) *Dirección.* Plaza Mayor, 1. Henche.

c) *Fecha y hora.:* Primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Se abrirá sobre A, y si no hubiese defectos subsanables a continuación se procederá a la apertura del sobre B.

9. Gastos de Publicidad. A cargo del Adjudicatario.

En Henche, a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Angel Cuesta Domínguez.

5782

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2011, en la modalidad de transferencia de crédito, con el siguiente resumen por Capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
9	463	Transferencias Corrientes a Entidades Locales	34.330,00
9	421	A Organismos Autónomos y Agencias del Estado	12.500,00
TOTAL GASTOS			46.830,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1	227	Trabajos realizados por otras empresas	46.830,00
TOTAL GASTOS			46.830,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pioz, a 18 de Noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Amelia Rodríguez Sánchez

5764

**Ayuntamiento de
Yunquera de Henares**

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de esta Corporación por el que se aprueba el presupuesto de 2011, lo que se hace público de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2011

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal989.270,00 €
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios1.573.950,00 €
Cap. 3	Gastos Financieros146.000,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes370.500,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales117.430,00 €
Cap. 7	Transferencias de Capital
B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros
Cap. 9	Pasivos Financieros160.000,00 €
TOTAL:3.357.150,00 €	

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos1.188.500,00 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos51.000,00 €
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos841.100,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes818.050,00 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales22.500,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales
Cap. 7	Transferencias de Capital436.000,00 €
B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros
Cap. 9	Pasivos Financieros
TOTAL:3.357.150,00 €	

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

Denominación de la plaza	Grupo	Nº de puestos	Nivel de Complemento de destino	Puesto tipo o asimilado
Secretaría - Intervención	A1	1	28	Secretario-Interventor
Administrativo	C1	2	22	Jefe de Negociado
Auxiliar Administrativo	C2/C1	3	17	Auxiliar Administrativo
Operario Servicios Múltiples B	C2	1	16	Operario
Operario Servicios Múltiples	E/C2	4	15	Operario
Operario	E	1	12	Operario
Conserje Colegio Publico	E	1	13	Subalterno
Alguacil	C2/E	1	14	Subalterno
Encargado Brigada	C2/C1	1	18	Encargado

B) LABORALES

Denominación de la plaza	Grupo	Nº de puestos	Nivel de Complemento de destino	Puesto tipo o asimilado
Archivero	A2/A1	1	19	Tecnico medio
Técnico de empleo y Servicios Públicos	A2	1	22	Tecnico
Responsable Biblioteca	C1	1	16	Tecnico auxiliar
Aux. Serv. Ayuda Dom./Op. Limp. Edif.	C2/E	3	10	Operario
Educador Infantil	C2/E	2	13	Auxiliar servicios
Operario Vivienda Tutelada	C2/E	3	12	Operario

C) EVENTUALES

Denominación de la plaza	Grupo	Nº de puestos	Nivel de Complemento de destino	Puesto tipo o asimilado
Adjunto Alcaldía	--	1	22	Administrativo C1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Yunquera de Henares, 18 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Luis González León.

5785

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobados definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla del Personal para el ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos "Virgen de la Luz", se hacen públicos para general conocimiento, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO
A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	513.660,00	1	Impuestos directos	719.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.018.900,00	2	Impuestos indirectos	8.500,00
3	Gastos financieros	0,00	3	Tasas y otros ingresos	102.500,00
4	Transferencias corrientes	212.440,00	4	Transferencias corrientes	762.900,00
6	Inversiones reales	457.000,00	5	Ingresos patrimoniales	20.600,00
7	Transferencias de capital	0,00	6	Enajenación inversiones reales	0,00
8	Activos financieros	0,00	7	Transferencias de capital	588.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS.	2.202.000,00		TOTAL INGRESOS	2.202.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	N°	G	Escala	Observaciones
Secretario- Interventor	1	A1/2	Habilitación nacional	Propiedad
Auxiliar Administrativo	2	C2	Administración general	Propiedad

PERSONAL LABORAL

Denominación	N°	Titulación	Observaciones
Administrativo	1	Graduado escolar	A extinguir /propiedad
Bibliotecaria	1	Graduado escolar	A extinguir/ parcial/propiedad
ADL	1	Bachiller	Interinidad
T. animación cultural	1	Diplomado	Interinidad/ parcial
Limpieza	4	Certificado de escolaridad	Interinidad/ 1 completa 3 parcial
Monitor deportivo	1	Bachiller	Interinidad/ parcial
Taquilleros	3	Certificado de escolaridad	Discontinuo
Encargado obras	1	Certificado escolaridad	A extinguir/propiedad
Oficial 1ª	2	Certificado de escolaridad	Interinidad
Oficial 2ª	1	Certificado escolaridad	Interinidad
Ayudante	1	Certificado de escolaridad	Interinidad
Peón	1	Certificado de escolaridad	Interinidad
Informador turístico	1	Bachiller (Inglés)	Interinidad
SAD	3	Certificado de escolaridad	Interinidad

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	860.000,0	1	Impuestos directos	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	355.000,00	2	Impuestos indirectos	0,00
3	Gastos financieros	10.000,00	3	Tasa y otros ingresos	990.000,00
4	Transferencias corrientes	35.000,00	4	Transferencias corrientes	358.940,00
6	Inversiones reales	30.000,00	5	Ingresos patrimoniales	1.060,00
7	Transferencias de capital	0,00	6	Enajenación de inversiones reales	0,00
8	Activos financieros	0,00	7	Transferencias de capital	0,00
9	Pasivos financieros	60.000,00	9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	1.350.000,00		TOTAL INGRESOS	1.350.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS

PLANTILLA DE PERSONAL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA VIRGEN DE LA LUZ

Denominación	Nº	Titulación	Observaciones
Director	1	Diplomado	Personal de confianza
Médico	1	Licenciado	Vacante
ATS	2	Diplomado	Propiedad
Fisioterapeuta	1	Diplomado	Vacante
TASOC	1	Diplomado	Interinidad
Oficial de mantenimiento	1	Certificado de escolaridad	Propiedad
Cocinero	2	Certificado escolaridad	Interinidad
Auxiliar de enfermería	8	Diplomado	4 Propiedad/4 Interinidad
Gerocultor	8	Graduado escolar	6 Propiedad / 2 interinidad
Auxiliar administrativo	1	Formación profesional	Vacante
Auxiliar servicios generales	12	Certificado de escolaridad	11 Propiedad /1Interinidad
Auxiliar de cocina	2	Certificado de escolaridad	2 Interinidad

Contra este Presupuesto General podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almonacid de Zorita a 23 de noviembre de 2011.
El Alcalde-Presidente. Rafael Higuera Fernández.

5773

Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de noviembre de 2011,

el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Romanillos de Atienza, a 17 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Angela de la Iglesia García.

5757

Ayuntamiento de Pareja**ANUNCIO**

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de septiembre de 2011, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**“2.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Por Unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Modificar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza, con el siguiente texto:

- Se mantienen los tipos de gravamen establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza fiscal, que dice:

Artículo 2

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,56.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,3.

- Se mantienen las exenciones establecidas en el artículo 3 de la Ordenanza fiscal, que dice:

Artículo 3**EXENCIONES**

Estarán exentos además de los establecidos en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, los siguientes bienes inmuebles:

- Los de naturaleza urbana cuya base imponible/valor catastral sea inferior a 600,00 euros.

- Los de naturaleza rústica cuando para cada sujeto pasivo la base imponible/valor catastral correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 1.200,00 euros.

- Se añade el artículo 4º que queda como sigue:

Artículo 4

**COEFICIENTE DE REDUCCIÓN DE LA BASE
IMPONIBLE APLICABLE A LAS CONSTRUCCIONES
UBICADAS SOBRE EL SUELO RÚSTICO 1**

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.”

En la Villa de Pareja, a 16 de noviembre de 2011.—
El Alcalde-Presidente, Fco. Javier del Río Romero

5794

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 2011 adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/2011 de Modificación del Presupuesto General para 2011.

PART	DENOMINACION	INICIAL	AMPLIACION	FINAL
122	Material, suministros y otros	73.000,00	5.000,00	78.000,00
922	Material, suministros y otros	63.000,00	55.000,00	118.000,00
961	Inversión	53.000,00	25.000,00	78.000,00

TOTAL SUPLEMENTOS 85.000,00

El importe anterior queda financiado con cargo al Remanente de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, quedando la operación nivelada.

En la Villa de Pareja, a 22 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Fco. Javier del Río Romero

5774

Ayuntamiento de Miedes de Atienza

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de noviembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Miedes de Atienza, a 18 de noviembre de 2011.—
El Alcalde, Francisco Andrés Ortega.

5775

Ayuntamiento de Bañuelos

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Bañuelos, a 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Florentino Alvaro Noguerales.

5802

Ayuntamiento de Irueste

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal	17.394,45 €
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	23.737,04 €
Cap. 3	Gastos Financieros	125,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes	10.946,64 €
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales	208.000,00 €
Cap. 7	Transferencias de Capital	
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL	260.203,13 €

ESTADO DE INGRESOS

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos	18.702,40 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos	2.900,00 €
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	15.198,50 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes	15.402,23 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Cap. 7	Transferencias de Capital	208.000,00 €
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL	260.203,13 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario

Denominación plaza: Secretaría-Intervención

Número: 1

Grupo: A

Forma de provisión: Interino

Observaciones: en agrupación

B) Personal laboral temporal

Denominación plaza: operario servicios múltiples

Número: 1

Observaciones: Acción Local y Autonómica para el Empleo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Irueste a 23 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla

5803

ANUNCIO DE APROBACIÓN
INICIAL PRESUPUESTO 2012

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Irueste en sesión ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Irueste a 23 de Noviembre de 2011.—El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla

5793

Ayuntamiento de Montarrón

ANUNCIO EN EL BOLETÍN
OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados po-

drán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Montarrón, a 23 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Sara Simón Alcorlo

5748

Ayuntamiento de Fuentelviejo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelviejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la modificación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, Impuesto de Vehículos, la tasa por prestación del servicio de agua y alcantarillado y de la tasa de basuras. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentelviejo, a 14 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez.”

5678

Ayuntamiento de San Andrés del Rey

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n°. 2/2011, en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Andrés del Rey, a 11 de noviembre de 2011.— El Alcalde Presidente, Carlos de Mingo Sancho García.

5677

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n° 1/2011, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Andrés del Rey, a 11 de noviembre de 2011 — El Alcalde Presidente, Carlos de Mingo Sancho García.

5804

Ayuntamiento de Villel de Mesa

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villel de Mesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2011, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas municipales reguladoras de:

- Ordenanza Fiscal General Tributaria.
- Ordenanza Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora Tasas de Cementerio Municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de Basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con tendidos, tuberías y galerías de energía eléctrica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, incluido los derechos de enganche.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasador recogida de vehículos de la vía pública.
- Ordenanza fiscal de la Tasa por ocupación del dominio público por Mesas, sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal de la Tasa por vertido y desagüe de canalones a la Vía Pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villel de Mesa, a 23 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Feliciano García Lázaro.

5805

El Pleno del Ayuntamiento de Villel de Mesa, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas municipales reguladoras de:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Ordenanza reguladora de la Licencia de Primera Ocupación o utilización de edificios, construcciones e instalaciones.
- Ordenanza reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obra Menor.
- Ordenanza fiscal sobre imposición y ordenación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villel de Mesa, a 23 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Feliciano García Lázaro.

5687

Ayuntamiento de Peñalver**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Peñalver, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peñalver, a 11 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

5688

El Pleno del Ayuntamiento de Peñalver, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peñalver, a 11 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

5689

El Pleno del Ayuntamiento de Peñalver, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Suministro de Agua Potable Domiciliaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peñalver, a 11 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

5736

Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2009.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En las Navas de Jadraque, a 21 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Rafael Villaseca Arellano.

5684

Ayuntamiento de Puebla de Beleña**ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de ordenación, imposición y modificación de las ordenanzas de los tributos siguientes, aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Beleña en sesión ordinaria de 11 de Noviembre de 2011:

- *Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*
- *Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.*
- *Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.*
- *Tasa por ocupación de la vía pública.*

Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del tributo con sujeción a las normas que se indican a continuación

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Beleña, a 11 de Noviembre de 2011.— El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo.

5723

Ayuntamiento de Saelices de la Sal

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

Jose Luis Sotillo Membibre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, provincia de Guadalajara.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 12 de Noviembre de 2011.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

-Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

-Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Saelices de la Sala, a 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Luis Sotillo Membibre.

5724

Ayuntamiento de Majaerayo

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día treinta de septiembre de 2011, aprobó la Aprobación Provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de matrimonios civiles en el municipio de Majaerayo, tanto en el Ayuntamiento, como en el Registro civil. Se expone al público, por espacio de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P., para su consulta por los interesados, y en su caso presentar reclamaciones.

En caso de no existir, estas, queda elevado el acuerdo a definitivo.

En Majaerayo, a once de noviembre de 2011.— El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

5734

Ayuntamiento de Tartanedo

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2011, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "construcción piscina municipal", publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Tartanedo.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria.

c) *Número de expediente:* 1/2011.

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo:* obras.

b) *Descripción:* Construcción piscina municipal.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto:

199.183,11 euros. Importe total: 235.036,07 euros.

5. Criterios de adjudicación: mejor precio

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación:* 31 de octubre de 2011.

b) *Fecha de formalización del contrato:* 7 de noviembre de 2011.

c) *Contratista:* Levanta Idea, S.L.

d) *Importe o canon de adjudicación:* Importe neto: 198.800,21 euros. Importe total: 234.584,25 euros.

En Tartanedo, a 10 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Francisco Larriba Alonso.

5742

Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2011, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al pú-

blico el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valfermoso de Tajuña, 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Daniel García Rojo.

5738

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación del artículo 7 del Reglamento de Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Marchamalo, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo. Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro del artículo que se ha visto modificado, y cuyas partes dispositiva se transcribe como anexo a este anuncio, pudiéndose interponer, contra los mismos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo, a 15 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

ANEXO

REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MARCHAMALO.

Artículo 7.-

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios, las personas físicas, mayores de 18 años, que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de protección civil.

5753

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por D. Tomás Tebar Romero, se ha solicitado licencia de actividad en local para uso de Bar-Cafetería-Churrería, en la C/ Val, 18, local 2, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchalo, a 18 de noviembre de 2011.— El Alcalde Presidente, Rafael Esteban Santamaría.

5648

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2009 0101202

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000210 /2011

Demandante/s: Juan Andrés Seguin Vera

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Acciones Urbanísticas Ruval, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000210/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Andrés Seguin Vera contra la empresa Acciones Urbanísticas Ruval, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y decreto de fecha 18 de octubre de dos mil once que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2009 0101202

N43750

N° de autos: dem: 0000784 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000210 /2011

Ejecutante/s: Juan Andrés Seguin Vera

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Acciones Urbanísticas Ruval, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez
Sr. D. Jesús González Velasco
En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Juan Andrés Seguin Vera ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha diecisiete de junio de dos mil diez frente a Acciones Urbanísticas Ruval, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 681,25 euros y de 68,12 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Andrés Seguin Vera, frente a Acciones Urbanísticas Ruval, S.L., parte ejecutada, por importe de 681,25 euros en concepto de principal, más otros 68,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante a ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación. del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a Doy fe.
El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

*NIG: 19130 44 4 2009 0101202
N43050*

N° de autos: dem: 0000784/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000210 /2011

Ejecutantels: Juan Andrés Seguin Vera

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Acciones Urbanísticas Ruval, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 0000210 /2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Andrés Seguin Vera frente a Acciones Urbanísticas Ruval, S.L. por la cantidad de 681,25 euros de principal mas 68,12 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán ser efectivas en la cuenta de Banesto C/ Mayor n° 12 de Guadalajara numero de cuenta 1808 0000 64 0210 11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así. como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en la entidad Caja Rural de Castilla La Mancha a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 681,25 euros de principal más 68,12 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en el Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes. -

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto C/ mayor n. 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 1100 64 0210 11, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.—
La Secretaria Judicial

5649

NIG: 19130 44 4 2010 0100628

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000213 /2011

Demandante/s: Carolina Carrasco Arévalo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Presst Uno S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000213/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Carolina Carrasco Arévalo contra la empresa Presst Uno S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha dieciocho de octubre de dos mil once.

NIG: 19130 44 4 2010 0100628

N43750

N° de autos: dem: 0001297/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000213 /2011

Ejecutante/s: Carolina Carrasco Arévalo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Presst Uno S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Carolina Carrasco Arévalo ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha seis de abril de dos mil once frente a Presst Uno S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y te-

ritorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 23.5 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.764,78 euros y de 576,47 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil once en ejecución n. 68/2010

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a, favor de la parte ejecutante, Carolina Carrasco Arévalo, frente a Presst Uno S.L., parte ejecutada, por importe de 5.764,78 euros en concepto de principal, más otros 576,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0100628

N66500

N° de autos: dem: 0001297/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000213 /2011

Ejecutante/s: Carolina Carrasco Arévalo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Presst Uno S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011

Por este Juzgado de lo Social se ha dictado decreto de insolvencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil once en ejecución 68/2010 respecto del mismo deudor.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5.764,78 euros de principal y 576,47 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 274.1 de la LPL, acuerdo:

Dar audiencia a Carolina Carrasco Arévalo y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, haciéndole saber que de no hacer manifestación alguna en dicho plazo se procederá a dictar decreto de insolvencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Presst Uno S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5651

NIG: 19130 44 4 2009 0100064

N28150

N° N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000019 /2011

Demandante/s: Rafael García-Gasco Real

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: Planivan Construcciones S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

ED ICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000019/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael García-Gasco Real contra la empresa Planivan Construcciones S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha veinticinco de mayo de dos mil once que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2009 0100064
N43750

N° de autos: dem: 0000139 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000019 /2011

Ejecutante/s: Rafael García-Gasco Real

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Planivan Construcciones S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez
 Sr. D. Jesús González Velasco
 En Guadalajara, a veinticinco de mayo de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Se ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha ocho de mayo de dos mil nueve frente a Planivan Construcciones S.L..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 80.128,62 euros de principal y de 8.012 ,86 euros en concepto provisional de intereses de demora y

costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de fecha dos de febrero de dos mil once en ejecución 89/2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Rafael García-Gasco Real, frente a Planivan Construcciones S.L., parte ejecutada, por importe de 80.128,62 euros en concepto de principal, más otros 8.012,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2009 0100064

360020

N° de autos: dem: 0000139 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000019 /2011

Ejecutante/s: Rafael García-Gasco Real

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Planivan Construcciones S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veinticinco de mayo de 2011.

Por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se dictó auto de insolvencia de fecha dos de febrero de dos mil once respecto del mismo deudor en ejecución 89/2009, por lo que de conformidad con el art. 274.3 de la LPL, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

MODO DE IMPUGNARLA : mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutabilidad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 0019 11). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación legal forma a Planivan Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5652

NIG: 19130 44 4 2009 0100386

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000096 /2011

Demandante/s: Stoica Dragomir Daniel

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones y Reformas Darandi S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000096/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Stoica Dragomir Daniel contra la empresa Construcciones y Reformas Darandi S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y decreto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2009 0100386

N43750

N° de autos: dem: 0001145 /2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000096 /2011

Ejecutante/s: Stoica Dragomir Daniel

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutadals: Construcciones y Reformas Darandi S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintisiete de mayo de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Stoica Dragomir Daniel ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve frente a Construcciones y Reformas Darandi S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.501,55 euros y de 250,15 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Stoica Dragomir Daniel, frente a Construcciones y Reformas Darandi S.L., parte ejecutada, por importe de 2.501,55 euros en concepto de principal, más otros 250,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2009 0100386

N43050

N° de autos: dem: 0001145 /2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000096 /2011

Ejecutante/s: Stoica Dragomir Daniel

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Construcciones y Reformas Darandi S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintisiete de mayo de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 0000096 /2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Stoica Dragomir Daniel frente a Construcciones y Reformas Darandi S.L. por la cantidad de 2.501,55

euros de principal mas 250,15 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ mayor n. 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 0000 64 0096 11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades Monte de Piedad y Caja San Fernando, Guadalajara, Huelva Jerez y Sevilla a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 2.501,55 euros de principal más 250,15 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en el Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes. -

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Banesto c/ mayor n. 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 0000 64 0096 11, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace

mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Darandi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5653

NIG: 19130 44 4 2010 0102140

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000228 /2011

Demandante/s: Alberto Vázquez Perucha

Abogado/a: Alejandro Pita Escobar y Manuel Gámez Torrico

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Vázquez Perucha contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 11 de noviembre de 2011
Diligencia de ordenación de fecha 11 de noviembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2010 0102140

N08400

N° de autos: dsp. 845/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000228 /2011

Ejecutante/s: Alberto Vázquez Perucha

Abogado: Alejandro Pita Escobar y Manuel Gámez Torrico Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrada-Juez

Sra. D^a Susana Salas Fernández

En Guadalajara, a once de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Alberto Vázquez Perucha ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010 frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ)

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número uno el despacho de la ejecución de esta Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.-La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL)

TERCERO.-Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado, sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010, a favor del ejecutante Alberto Vázquez Perucha frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

La Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2,010 0102140

N08500

N° de autos: dsp. 845/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000228 /2011

Ejecutante/s: Alberto Vázquez Perucha

Abogado: Alejandro Pita Escobar y Manuel Gámez Torrico Representante Técnico Procesal

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a once de noviembre de 2011.

Habiendo presentado el trabajador Alberto Vázquez Perucha escrito solicitando incidente de no readmisión exigiendo el cumplimiento por -el empresario Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado en el día de la fecha auto de ejecución de sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 17 de enero de 2012 a las 11,00 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la inter-

posición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —-procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5644

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0202200

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000295 /2011

-A

Demandante/s: Adrián Montalbán Román

Demandado/s: Autorefurb Europe, SLL

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 295/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Adrián Montalbán Román contra la empresa Autorefurb Europe, SLL, se ha dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo.-Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a ocho de noviembre de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 288/11 dictada en fecha 22.06.11 en los

autos seguidos en este Juzgado bajo el número 821/10 a favor de la parte ejecutante, D. Adrián Montalbán Román, frente a Autorefurb Europe, SLL, parte ejecutada, por importe de 2.931,76 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 2.665,24 euros más 266,52 euros de interés de demora), más otros 586,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola, interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) — (numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.”

“DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez.-
En Guadalajara, a ocho de noviembre de 2011

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Organismo Judicial con el número ETJ N° 190/11.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autorefurb Europe, SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5645

NIG: 19130 44 4 2011 0201243

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000999 /2010 -C

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alfiche Obras, S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 999/2010-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Alfiche Obras, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Alfiche Obras, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 24,17.-€

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Alfiche Obras, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5646

NIG: 19130 44 4 2011 0202212

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000779 /2011 -C

Demandante/s: Iván Yozov Chalakov

Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., Fogasa
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 779/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Iván Yozov Chalakov contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 14.04.2012 a las 12,30 horas, y el mismo día a las 12,25 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de 2011.—
 El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5647

NIG: 19130 44 4 2011 0202080

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000383 /2011-e

Demandante/s: Francisco Rodríguez Mayoral

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Aldecons 2008 S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 383/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Rodríguez Mayoral contra la empresa Aldecons 2008 S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Aldecons 2008 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 21.12.2011 a las 10,40 horas, y el mismo día a las 10,45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de

prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Aldecons S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veinticinco de octubre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5737

**Juzgado de lo Social
número dieciséis de Madrid**

N.I.G.: 28079 4 0027685/2011

N° Autos: Demanda 671/2011

Materia: Ordinario

Demandante/s: Nicolae Miholca

Demandado/s: Construcciones y Reformas Campiña Verde, SL

EDICTO

D^a. Ana Correchel Calvo, Secretario de lo Social número dieciséis de Madrid.

HAGO SABER: Que resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D^a. Nicolae Miholca contra Construcciones y Reformas Campiña Verde SL en reclamación por Ordinario, registrado con el n° 671/2011 se ha acordado citar a Construcciones y Reformas Campiña Verde SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre de 2012, a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 16 sito en Princesa, N° 3, 5° debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Campiña Verde SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a catorce de noviembre de dos mil once.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

5739

N.I.G.: 28079 4 0027680/2011

N° Autos: Demanda 670/2011

Materia: Ordinario

Demandante/s: Mihael Vlad Silaghi

Demandado/s: Construcciones y Reformas Campiña Verde, S.L.

EDICTO

D^a. Ana Correchel Calvo, Secretario de lo Social número dieciséis de Madrid.

HAGO SABER: Que resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a. Mihael Vlad Silaghi contra Construcciones y Reformas Campiña Verde SL, en reclamación por Ordinario, registrado con el n° 670/2011 se ha acordado citar a Construcciones y Reformas Campiña Verde SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre de 2012 a las 10:12 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 16 sito en C/ Princesa, N° 3, 5° debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Campiña Verde SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a catorce de noviembre de dos mil once.— El/la Secretario Judicial, rubricado.